

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
AFG/MRM/NLL



DECRETO SECC. 1º N°

2890

LAS CONDES,

21 JUL. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto

Alcaldicio Sección 1ª N° 1157 de fecha 06 de abril de 2016, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la “ADQUISICIÓN DE MAMOGRAFO, DENSITÓMETRO y ECÓGRAFOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2560-14-LR16, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El Acta de Visita a Terreno de fecha 15 de abril de 2016; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 17 de mayo de 2016; El Acta N° 27 de la Comisión Evaluadora de fecha 13 de mayo de 2016 en la que se acuerda incorporar las Aclaraciones de Oficio N° 1, N° 2 y N° 3; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1905 de fecha 16 de mayo de 2016 que designó a don Rafael Astudillo Plaza como miembro de la Comisión Técnica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1925 de fecha 17 de mayo de 2016 que aprobó las Aclaraciones de Oficio N° 1, N° 2 y N° 3; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 27 de mayo de 2016, donde consta que se presentaron los oferentes Philips Chilena S.A., RUT N° 90.761.000-4; Hoser Ingeniería (Sociedad de Ingeniería y Servicios Hogg y Serrano Limitada), RUT N° 79.555.420-3; Andover Alianza Médica S.A., RUT N° 96.625.550-1; Agencias Internacionales S.A. (Aginsa), RUT N° 76.824.390-5; Tecnoimagen S.A., RUT N° 96.843.010-6; y Siemens Healthcare Equipos Médicos SpA., RUT N° 76.481.921-7; El Memo de la Comisión Técnica de fecha 01 de junio de 2016, por el cual solicita a la Comisión Evaluadora, solicitar a través de Foro Inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), antecedentes a los oferentes PHILIPS CHILENA S.A., HOSER INGENIERÍA (SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LIMITADA) y AGENCIAS INTERNACIONALES S.A.; El Acta N° 31 de la Comisión Evaluadora de fecha 02 de junio de 2016, que acuerda solicitar antecedentes por Foro Inverso; El Memo de la Comisión Técnica de fecha 06 de junio de 2016, por el cual solicita a la Comisión Evaluadora, solicitar a través de Foro Inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), antecedentes al oferente AGENCIAS INTERNACIONALES S.A.; El Acta N° 33 de la Comisión Evaluadora de fecha 06 de junio de 2016, que acuerda solicitar antecedentes por Foro Inverso al oferente AGENCIAS INTERNACIONALES S.A.; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 08 de junio de 2016; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 10 de junio de 2016; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 14 de junio de 2016; el Acta N° 38/2016 de la Comisión Evaluadora de fecha 14 de junio de 2016; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes señalada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 119-B/2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 896 del 07 de julio de 2016; el Informe de Imputación N° 3959 del Departamento de Finanzas de fecha 19 de julio de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.





DECRETO:

1. **ADJUDICASE** a la empresa **ANDOVER ALIANZA MÉDICA S.A.**, RUT N° 96.625.550-1, representada por don **WOLFGANG SCHRODER RUDAT**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Cristóbal Colón N° 8570, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, la adquisición de un **ECÓGRAFO CARDIOLÓGICO** de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE MAMOGRAFO, DENSITÓMETRO y ECÓGRAFOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-14-LR16, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones de Oficio, respuestas a las consultas y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **CONTRÁTASE** a la empresa **ANDOVER ALIANZA MÉDICA S.A.**, RUT N° 96.625.550-1, precedentemente individualizada, para la provisión de un **ECÓGRAFO CARDIOLÓGICO MARCA PHILIPS, MODELO AFFINITI 70**, de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE MAMOGRAFO, DENSITÓMETRO y ECÓGRAFOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-14-LR16, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, Aclaraciones de Oficio, respuestas a las consultas y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.
3. El contrato será el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública en los términos señalados en el punto A.6.1. de las bases de licitación y se registrará por las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto de Adjudicación.

El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Administrador Municipal y por el contratista o su representante legal, en un plazo máximo de 40 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La Dirección Jurídica podrá requerir al contratista todos los antecedentes que estime necesarios para que éste dé cumplimiento a esta obligación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el adjudicatario haya hecho entrega en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las bases de licitación, dejándose constancia en ella.

Si el contratista no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará 90 días después de terminada la garantía técnica de 12 meses del equipo entregado y recepcionado conforme.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El precio a pagar por el **ECÓGRAFO CARDIOLÓGICO MARCA PHILIPS, MODELO AFFINITI 70** es de **US\$83.688 (ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA.

El pago del precio será en su equivalente en pesos moneda nacional, según el tipo de cambio dólar observado vigente a la fecha del Acta de Recepción conforme del equipo según se indica en el punto A.13. de las Bases Administrativas.





Las facturas deberán ser entregadas con toda la documentación exigida en las bases en la Secretaría Comunal de Planificación dentro de los primeros 30 días corridos siguientes al de la fecha de entrega de cada equipo.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Equipo entregado.
- ✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- ✓ Acta de Recepción conforme.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

**6. Para el pago, el Contratista deberá entregar:**

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- c) Acta de Recepción conforme del Equipo.

Para el pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases, copia de la Aceptación de la Orden de Compra y copia de la reducción a escritura pública del contrato de acuerdo al punto A.6.1.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

7. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá estar expresada en pesos chilenos y será de un monto equivalente al **5% del valor total del contrato (IVA incluido)**, expresado en Unidades de Fomento a la fecha de notificación del presente Decreto de Adjudicación a través del portal y con una vigencia que exceda en a lo menos en noventa (90) días el plazo del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso 14, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.



Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una póliza de garantía deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes y de rehabilitación automática.

La póliza de garantía deberá incluir además una cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 90 días, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

8. La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

9. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.





5. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
6. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.2.2.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
8. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no este habilitado para contratar con la Municipalidad.
9. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
10. En caso que las multas acumuladas superen las 1.000 UTM durante toda la vigencia del contrato.
11. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
12. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
13. Incumplimiento de los Requerimientos Técnicos de los equipos ofertados.
14. Incumplimientos de dos o más veces en la Garantía Técnica.
15. Por la incapacidad de la empresa adjudicataria para seguir adelante con la entrega encomendada, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros.
16. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

10. Serán **obligaciones del Contratista**, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Respuestas y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la correcta ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.



7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
  8. Garantizar el buen funcionamiento del equipo adquirido.
  9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
  10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
  11. Responder por los daños que pueda causar a terceros, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
  12. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
  13. Entregar al Supervisor Municipal la factura por el equipo dentro de los plazos señalados en las bases.
  14. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y las bases de licitación.
11. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
  - b) Realizar el pago oportuno por la adquisición del equipo.
12. La supervisión del contrato corresponderá a un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación designado al efecto, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. El Supervisor Municipal designará al Inspector Técnico Municipal que también se encargará de fiscalizar la debida ejecución del contrato, debiendo cooperar en dicha función un profesional designado por la Clínica Cordillera de la Solidaridad. En todo caso la Municipalidad podrá contratar asesoría externa para la supervisión del contrato, a solicitud del Supervisor Municipal.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas con el objeto que tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la entrega de los equipos en cuanto a su calidad y plazos de entrega entre otros.





9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
11. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
12. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
13. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

13. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

14. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 1.000.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
7. En el evento de no reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
8. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
9. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

10. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.



En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

15. La **entrega, instalación y puesta en marcha del equipo** se realizará en la Clínica Cordillera de la Solidaridad, dentro del plazo ofertado por el contratista en el formulario Anexo N° 9, esto es, **60 días corridos** conforme a lo señalado por el Contratista en la Carta Gantt acompañada en su propuesta. El contratista propondrá a la Municipalidad el día y hora en que podrá llevar a efecto la entrega con el objeto de coordinar ésta.

El contratista debe hacerse cargo de la instalación completa y puesta en marcha del equipo.

Asimismo, se solicitará un protocolo de puesta en marcha del equipo, que se realizará para la instalación del mismo en la Clínica.

El plazo de instalación del equipo y puesta en marcha se entenderá en días corridos, sin deducción de días feriados ni festivos.

La instalación y puesta en marcha del equipo debe ser realizada con posterioridad a su entrega, debiendo efectuarse dentro del plazo total ofertado.

Una vez **efectuada la entrega** el Supervisor Municipal levantará un Acta la que será suscrita por él y el Contratista. De existir observaciones en el Acta, éstas deberán estar salvadas al momento de la Recepción Conforme.

Una vez **efectuada la instalación y puesta en marcha** de cada equipo, se levantará un **Acta de Recepción conforme**, la que será firmada por los integrantes de la Comisión Técnica y el Representante de la Empresa proveedora.

16. Las **actividades de capacitación** se coordinarán a través del Supervisor Municipal del Contrato.

Se exigirá que el Plan de Capacitación se ejecute dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores a la recepción de cada equipo y puesta en marcha, y por el plazo indicado en la oferta para el desarrollo de dicha actividad.

Si por razones que no sean imputables al contratista, debidamente acreditadas por el Supervisor Municipal del Contrato, éstas no puedan realizarse en el plazo antes señalado, se dejará constancia por escrito de ello, y dicho retardo no implicará la aplicación de multas. En el mismo documento se fijará un nuevo plazo para la ejecución de las mismas, el que se regirá por las normas generales establecidas en las bases respecto a la materia.

17. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el equipo por deficiencias en éste o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas. En este caso, éstos se consideran como no realizados para todos los efectos contractuales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo.

18. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Atraso en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo considerando el plazo ofertado.	Por día.	10
2	Atraso en el inicio del Plan de Capacitación de acuerdo al punto A.14.	Por día.	1
3	Equipo no operativo por fallas de funcionamiento, en el período de garantía.	Por día.	15
	Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Bases que no tenga asignado una sanción particular.	Por evento.	1





19. Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas por escrito al Contratista. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa, el contratista tendrá un plazo de 8 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos. En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.

La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

20. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
21. El gasto se imputará al Subtitulo: 31 Iniciativas de Inversión; Item: 02 Proyectos; Asignación: 006 Equipos; Asig. Interna: 006-001 (601-2016) Clínica de La Solidaridad; Contracuenta: 161.02.06.031.006; Valor: USD 99.588,72; Programa: Servicios a la Comunidad.
22. **NOTIFÍQUESE** a **ANDOVER ALIANZA MÉDICA S.A.**, RUT N° 96.625.550-1, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-14-LR16.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO.:**

**FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**

**ALCALDE**

**JORGE VERGARA GOMEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

**JORGE VERGARA GOMEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Corporación de Educación y Salud de Las Condes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Gerente General Clínica Cordillera
- Oficina de Partes
- Secplan